



Asamblea General

Distr. general
7 de diciembre de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

Tema 22 a) del programa

Grupos de países en situaciones especiales: seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

Informe de la Segunda Comisión*

Relatora: Sra. Theresah Chipulu Luswili **Chanda** (Zambia)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 22 del programa (véase [A/72/423](#), párr. 2). Se adoptaron medidas respecto del subtema a) en las sesiones 24^a y 26^a, celebradas los días 1 y 28 de noviembre de 2017. En las actas resumidas pertinentes se reseña el examen del subtema realizado por la Comisión¹.

II. Examen de los proyectos de resolución [A/C.2/72/L.31](#) y [A/C.2/72/L.61](#)

2. En la 24^a sesión, celebrada el 1 de noviembre, el representante del Ecuador, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados” ([A/C.2/72/L.31](#)).

3. En su 26^a sesión, que tuvo lugar el 28 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados” ([A/C.2/72/L.61](#)), presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Menelaos Menelaou (Chipre), sobre la base de consultas oficiales celebradas en relación con el proyecto de resolución [A/C.2/72/L.31](#).

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en tres partes, con las signaturas [A/72/423](#), [A/72/423/Add.1](#) y [A/72/423/Add.2](#).

¹ [A/C.2/72/SR.24](#) y [A/C.2/72/SR.26](#).



4. En la misma sesión se señaló a la atención de la Comisión el documento de sesión oficioso (CRP.16) en el que figuraba el texto final acordado para su inserción en los lugares que se indicaban en el proyecto de resolución.
5. También en la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución [A/C.2/72/L.61](#), en su forma revisada mediante la incorporación del texto del documento de sesión, no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.
6. También en su 26^a sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.2/72/L.61](#), en su forma revisada de conformidad con el documento de sesión (véase el párr. 9).
7. Una vez aprobado el proyecto de resolución, formuló una declaración el representante de los Estados Unidos de América.
8. En vista de la aprobación del proyecto de resolución [A/C.2/72/L.61](#) en su forma revisada de conformidad con el documento de sesión, el proyecto de resolución [A/C.2/72/L.31](#) fue retirado por sus patrocinadores.

III. Recomendación de la Segunda Comisión

9. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

La Asamblea General,

Recordando la Declaración de Estambul¹ y el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020², aprobados en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011, y que la Asamblea General hizo suyos en la resolución 65/280, de 17 de junio de 2011, en que la Asamblea exhortó a todas las partes interesadas pertinentes a que se comprometieran a aplicar el Programa de Acción de Estambul,

Recordando también la Declaración Política aprobada en el Examen Amplio de Alto Nivel de Mitad de Período de la Ejecución del Programa de Acción de Estambul en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, celebrado en Antalya (Turquía) del 27 al 29 de mayo de 2016, y que la Asamblea General hizo suya en su resolución 70/294, de 25 de julio de 2016, en la que la Asamblea exhortó a todas las partes interesadas pertinentes a que se comprometieran a aplicar la Declaración,

Reafirmando que el objetivo global del Programa de Acción de Estambul es superar las dificultades estructurales a que se enfrentan los países menos adelantados con el fin de erradicar la pobreza, alcanzar los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente y salir de la categoría de países menos adelantados,

Reafirmando también su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando además su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas, y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

¹ Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), cap. I.

² Ibid., cap. II.

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París³ y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en ese Acuerdo a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁴ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Acogiendo con beneplácito también la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito (Ecuador) del 17 al 20 de octubre de 2016,

Recordando su resolución 71/238, de 21 de diciembre de 2016, relativa al seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados,

Recordando también la resolución 2017/28 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 2017, sobre el Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020,

Recordando además su resolución 67/221, de 21 de diciembre de 2012, relativa a la transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados,

1. *Toma nota de los informes del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020⁵ y la mitigación de crisis y el fomento de la resiliencia para los países menos adelantados⁶, así como del informe de la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo sobre la situación de los países menos adelantados en 2017⁷;*

2. *Exhorta a los países menos adelantados, sus asociados para el desarrollo, el sistema de las Naciones Unidas y todos los demás agentes a que sigan fortaleciendo la alianza mundial para el desarrollo en favor de los países menos adelantados en todas las esferas prioritarias del Programa de Acción de Estambul² a fin de garantizar la aplicación puntual, efectiva e íntegra de este durante el resto del decenio, en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁸, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁹, que es una parte esencial de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento y ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas, el Acuerdo de París en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático³, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹⁰ y la Nueva Agenda Urbana¹¹;*

3. *Invita al sector privado, a la sociedad civil y a las fundaciones a que contribuyan a la ejecución del Programa de Acción de Estambul en sus esferas de competencia respectivas, de conformidad con las prioridades nacionales de los países menos adelantados;*

³ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

⁵ A/72/83-E/2017/60.

⁶ A/72/270.

⁷ Puede consultarse en unohrlls.org/custom-content/uploads/2017/07/State-of-the-LDCs_2017.pdf.

⁸ Resolución 70/1.

⁹ Resolución 69/313, anexo.

¹⁰ Resolución 69/283, anexo II.

¹¹ Resolución 71/256, anexo.

4. *Recuerda* la decisión que figura en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible según la cual se establecerán vínculos efectivos con los mecanismos de seguimiento y examen de todos los procesos y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los relativos a los países menos adelantados, subraya la importancia de una gran sinergia en la ejecución de las agendas recientemente aprobadas y el Programa de Acción de Estambul a todos los niveles, y alienta la coordinación y la coherencia en el seguimiento de su ejecución;

5. *Observa con aprecio* que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba incorporan un conjunto de desafíos y prioridades fundamentales de desarrollo para los países menos adelantados;

6. *Reafirma* la experiencia adquirida en la ejecución del Programa de Acción de Estambul y las recomendaciones que figuran en la Declaración Política del Examen Amplio de Alto Nivel de Mitad de Período de la Ejecución del Programa de Acción de Estambul en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020¹²;

7. *Recuerda* los objetivos del Programa de Acción de Estambul de: mejorar la buena gobernanza en todos los niveles fortaleciendo los procesos y las instituciones democráticos y el estado de derecho; aumentar la eficiencia, la coherencia, la transparencia y la participación; proteger y promover los derechos humanos; y reducir la corrupción y fortalecer la capacidad de los Gobiernos de los países menos adelantados de desempeñar un papel efectivo en su desarrollo económico y social;

8. *Reafirma* que los países menos adelantados constituyen el grupo de países más vulnerable, necesitan un apoyo mundial reforzado a fin de superar las dificultades estructurales a que se enfrentan en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y, a este respecto, exhorta a la comunidad internacional a que dé prioridad y refuerce el apoyo de todas las fuentes a fin de facilitar la aplicación coordinada y el seguimiento y vigilancia coherentes del Programa de Acción de Estambul, la Agenda 2030 y la Agenda de Acción de Addis Abeba en los países menos adelantados;

9. *Reconoce* que, para lograr el desarrollo sostenible y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, será fundamental contar con muchos más recursos públicos nacionales, incluso a nivel subnacional, complementados con asistencia internacional cuando proceda, y que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba se reconoce la importancia de la movilización de recursos internos respaldada por el principio de la titularidad nacional;

10. *Reconoce también* que, aunque los países menos adelantados han desplegado considerables esfuerzos por movilizar recursos internos y atraer inversiones privadas, tienen que hacer más progresos;

11. *Alienta* a los países menos adelantados a que, en consonancia con sus planes y prioridades nacionales y con el pleno apoyo de sus asociados para el desarrollo, desarrollem su capacidad para hacer un seguimiento de las transacciones financieras, administrar impuestos y regular los servicios aduaneros y para redoblar los esfuerzos encaminados a reducir sustancialmente las corrientes financieras ilícitas para 2030, con miras a finalmente eliminarlas, en particular luchando contra la evasión de impuestos y la corrupción, mediante la mejora de la regulación nacional, y alienta también a las Naciones Unidas y a otros órganos internacionales competentes a que contribuyan a apoyar estos esfuerzos, de conformidad con sus mandatos respectivos;

12. *Reconoce* que la actividad comercial privada, la inversión y la innovación son los principales motores de la productividad, el crecimiento económico inclusivo

¹² Resolución 70/294, anexo.

y la creación de empleo, y que las corrientes internacionales de capital privado, en particular las inversiones extranjeras directas son, junto con un sistema financiero internacional estable, complementos esenciales de las iniciativas nacionales en pro del desarrollo;

13. *Expresa su preocupación* por el hecho de que, en 2016, las corrientes de inversión extranjera directa a los países menos adelantados se contrajeron un 13% con respecto a 2015, hasta un monto de 38.000 millones de dólares, y siguieron concentrándose en las industrias extractivas e industrias conexas, y subraya la necesidad de adoptar las medidas necesarias a todos los niveles para acelerar más la inversión extranjera directa en los países menos adelantados;

14. *Expresa su preocupación también* por el hecho de que, si bien los países menos adelantados necesitan apoyo mundial, en 2016 la asistencia oficial para el desarrollo bilateral destinada a los países menos adelantados disminuyó un 3,9% con respecto a 2015, según las cifras preliminares, y subraya la urgente necesidad de revertir la disminución, al tiempo que expresa su aprecio a los pocos países que han alcanzado o superado su compromiso de dedicar el 0,7% del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo destinada a metas de desarrollo y el objetivo de dedicar del 0,15 al 0,20% del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo con destino a los países menos adelantados, insta a todos los demás a que redoblen los esfuerzos para aumentar su asistencia oficial para el desarrollo y a que adopten otras medidas concretas para alcanzar los objetivos de asistencia oficial para el desarrollo, reitera que el cumplimiento de todos los compromisos de asistencia oficial para el desarrollo sigue siendo crucial, exhorta a los proveedores de asistencia oficial para el desarrollo a que cumplan sus respectivos compromisos en relación con la asistencia de ese tipo que se destina a los países menos adelantados, y alienta a los proveedores de asistencia oficial para el desarrollo a que estudien la posibilidad de establecer el objetivo de destinar al menos el 0,2% del ingreso nacional bruto a la asistencia de ese tipo de los países menos adelantados, al tiempo que reitera que un uso importante de la financiación pública internacional, incluida la asistencia oficial para el desarrollo, es catalizar la movilización de recursos adicionales de otras fuentes públicas y privadas;

15. *Se ve alentada* por quienes están destinando al menos el 50% de su asistencia oficial para el desarrollo a los países menos adelantados;

16. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos constantes por mejorar la calidad, los efectos y la eficacia de la cooperación para el desarrollo y otras iniciativas internacionales en las finanzas públicas, incluida la adhesión a los principios convenidos de eficacia de la cooperación para el desarrollo;

17. *Reitera* que un uso importante de la financiación pública internacional, incluida la asistencia oficial para el desarrollo, es catalizar la movilización de recursos adicionales de otras fuentes, públicas y privadas;

18. *Exhorta* a los países en desarrollo a que, guiados por un espíritu de solidaridad y de acuerdo con sus capacidades, presten apoyo a la ejecución eficaz del Programa de Acción de Estambul en esferas de cooperación mutuamente convenidas en el marco de la cooperación Sur-Sur, que no sustituye a la cooperación Norte-Sur sino que la complementa;

19. *Expresa su preocupación* por el hecho de que, en 2015, las exportaciones de mercancías de los países menos adelantados se contrajeron un 25%, una disminución considerablemente mayor que en 2014, y se redujeron un 6% más en 2016, lo que dio lugar a una considerable reducción de la proporción que representan en las exportaciones mundiales de mercancías, que ascendió al 0,94% en 2016, y exhorta a los países menos adelantados y a sus asociados para el desarrollo a que

adopten las medidas necesarias para invertir esta tendencia, con miras a duplicar la participación de los países menos adelantados en las exportaciones mundiales de aquí a 2020¹³;

20. *Reconoce* que los países menos adelantados se enfrentan a importantes deficiencias en materia de infraestructura, en particular en los ámbitos del transporte, la energía y la tecnología de la información y las comunicaciones, y reafirma la necesidad de promover infraestructura de calidad, fiable, sostenible y resiliente y de mejorar la conectividad de la infraestructura con medidas concretas, aprovechando al máximo las sinergias en la planificación y el desarrollo de la infraestructura;

21. *Reconoce también* el importante potencial de la integración económica regional y la interconectividad para promover el crecimiento inclusivo y el desarrollo sostenible en los países menos adelantados y destaca la necesidad de fortalecer la cooperación regional y los acuerdos comerciales regionales para mejorar la conectividad y la competitividad, aumentar la productividad, reducir los costos de transacción y ampliar los mercados;

22. *Destaca* la necesidad de que la comunidad internacional siga vigilando la situación de la deuda de los países menos adelantados y adoptando medidas eficaces, preferiblemente dentro de los marcos existentes, cuando proceda, para tratar de resolver el problema de la deuda de esos países, inclusive mediante políticas coordinadas que tengan por objeto fomentar la financiación, el alivio, la reestructuración y la gestión racional, según proceda, de la deuda multilateral y bilateral contraída por los países menos adelantados con acreedores públicos y privados, reitera su compromiso de trabajar por conducto de iniciativas existentes como la Iniciativa en favor de los Países Pobres Muy Endeudados y reafirma la importancia de la transparencia en la gestión de la deuda;

23. *Reconoce* que mantener niveles sostenibles de endeudamiento es responsabilidad de los países prestatarios, al tiempo que admite que los prestamistas también tienen la responsabilidad de otorgar préstamos de una manera que no menoscabe la sostenibilidad de la deuda de un país, recuerda la necesidad de fortalecer el intercambio de información y la transparencia para asegurar que las evaluaciones de la sostenibilidad de la deuda se basen en datos exhaustivos, objetivos y fiables, y alienta a los Estados Miembros a trabajar hacia un consenso mundial sobre las directrices relativas a la responsabilidad del deudor y el acreedor al tomar y otorgar préstamos soberanos, sobre la base de las iniciativas existentes;

24. *Reconoce también* la importancia de desarrollar mercados nacionales de capital en los países menos adelantados, que pueden ayudar a encauzar el creciente volumen de ahorro interno hacia inversiones productivas, y reafirma el compromiso de aumentar el apoyo internacional para el desarrollo de mercados nacionales de capital en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados; y reafirma también su compromiso de trabajar para fortalecer el desarrollo de la capacidad en este ámbito, incluso mediante foros regionales, interregionales y mundiales para el intercambio de conocimientos, la asistencia técnica y el intercambio de datos;

25. *Reconoce además* el importante potencial de los bancos multilaterales de desarrollo y otros bancos internacionales de desarrollo para financiar el desarrollo sostenible y proporcionar conocimientos especializados a los países menos adelantados;

26. *Invita* al Secretario General, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, a que

¹³ Véase la resolución 70/1.

mantenga la cuestión de los sistemas de promoción de las inversiones para los países menos adelantados en el programa de la Junta, con miras a aumentar la eficacia general del apoyo que presta el sistema de las Naciones Unidas para incrementar las corrientes de inversión extranjera directa a los países menos adelantados y la capacidad de esos países para captar dicha inversión, y toma nota de los esfuerzos coordinados del sistema de las Naciones Unidas en este sentido¹⁴;

27. *Acoge con beneplácito* el establecimiento y la puesta en funcionamiento del Banco de Tecnología para los Países Menos Adelantados, toma nota con reconocimiento de las contribuciones que ha hecho el Gobierno de Turquía y de los compromisos contraídos por otros países, e invita a los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales, las fundaciones y el sector privado, a que proporcionen asistencia financiera y técnica al Banco de Tecnología para asegurar que funcione con eficacia;

28. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que, debido a grandes limitaciones de capacidad, los países menos adelantados se ven afectados de manera desproporcionada por los efectos adversos del cambio climático, entre los que figuran las sequías persistentes y los fenómenos meteorológicos extremos, el aumento del nivel del mar, la erosión costera, la intrusión de agua salada, los desbordamientos repentinos de lagos glaciares, la acidificación de los océanos y el aumento de la frecuencia, así como los efectos, de desastres naturales y desastres causados por el hombre, que constituyen una amenaza más para la seguridad alimentaria y los esfuerzos tendientes a erradicar la pobreza y alcanzar el desarrollo sostenible, y expresa su preocupación por el hecho de que las mujeres y las niñas a menudo se vean afectadas de manera desproporcionada por los efectos del cambio climático y otras cuestiones ambientales;

29. *Reconoce* las sinergias entre la aplicación del Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, reconoce la importancia de mantener el apoyo a los esfuerzos de adaptación y mitigación y fortalecimiento de la resiliencia y de la cooperación internacional en esos esfuerzos, destaca la necesidad de recursos financieros suficientes y previsibles de diversas fuentes, incluso de carácter público y privado, pone de relieve las necesidades específicas y las circunstancias especiales de los países en desarrollo, en particular los que son especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, reconoce que una gestión eficaz del riesgo de desastres contribuye al desarrollo sostenible y, a este respecto, subraya la importancia de fortalecer los sistemas de reducción del riesgo de desastres y de alerta temprana a fin de reducir al mínimo las consecuencias de los desastres;

30. *Reafirma* que el logro de la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y el pleno ejercicio de los derechos humanos de todas las personas son factores esenciales para alcanzar un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible, y reitera la necesidad de incorporar la perspectiva de género, en particular de medidas e inversiones con fines específicos, en la formulación y aplicación de todas las políticas financieras, económicas, ambientales y sociales de los países menos adelantados;

31. *Reconoce* que es necesario hacer esfuerzos especiales para asegurar que todos los jóvenes, incluidas las niñas, puedan disfrutar de oportunidades de aprendizaje durante toda la vida y tengan acceso en condiciones de igualdad a una educación de calidad a todos los niveles, que incluya la educación en la primera infancia y la enseñanza primaria, secundaria y terciaria, así como la formación técnica y profesional, observa con preocupación, a este respecto, la falta de progresos para

¹⁴ Véase [CEB/2017/4](#), párr. 44.

reducir las brechas entre los géneros en el acceso a la enseñanza secundaria y la permanencia y finalización de ese ciclo de educación, y reconoce la necesidad de que se siga alentando, según proceda, a los institutos de enseñanza superior a que asignen plazas y becas a estudiantes y pasantes procedentes de los países menos adelantados, en particular en las esferas de la ciencia, la tecnología, la gestión empresarial y la economía;

32. *Reconoce también* que fomentar la participación, empoderar a la sociedad civil, los jóvenes y las mujeres y reforzar las medidas colectivas contribuirá a la erradicación de la pobreza y al logro del desarrollo sostenible;

33. *Reitera* que una representación más efectiva de los países menos adelantados en la adopción de decisiones a nivel mundial podría mejorar el entorno internacional para su desarrollo, y reitera también que el sistema económico internacional y su estructura deberían ser incluyentes y responder a las necesidades especiales de desarrollo de los países menos adelantados, asegurando su participación, expresión y representación efectivas en todos los niveles;

34. *Subraya* la necesidad de reducir la vulnerabilidad de los países menos adelantados a las conmociones y los desastres económicos, naturales y ambientales, así como al cambio climático, y de mejorar su capacidad para hacer frente a estos y otros problemas mediante el fortalecimiento de su resiliencia y, a este respecto, destaca que es importante que todos los países y otros agentes colaboren para seguir elaborando y aplicando con urgencia medidas concretas, a nivel nacional e internacional, a fin de fomentar la resiliencia de los países menos adelantados para soportar las conmociones económicas y mitigar sus efectos adversos, soportar y superar los efectos adversos del cambio climático, aumentar el crecimiento sostenible y proteger la diversidad biológica y soportar los peligros naturales con objeto de reducir el riesgo de desastres, como se acordó en el Programa de Acción de Estambul;

35. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la mitigación de crisis y el fomento de la resiliencia para los países menos adelantados, incluida su conclusión de que las estrategias y los mecanismos multilaterales de reducción de los riesgos han demostrado ser insuficientes para los países menos adelantados, y, a este respecto, con el fin de abordar esas cuestiones, subraya la importancia de mejorar la coordinación y la eficacia de las iniciativas de fomento de la resiliencia para los países menos adelantados mediante el aprovechamiento de las medidas existentes en los planos nacional, regional y mundial, para responder a diversos tipos de desastres y perturbaciones, como se señala en el informe del Secretario General;

36. *Felicita* a los países que se han graduado de la lista de países menos desarrollados, observa con aprecio que varios países menos adelantados han expresado su intención de reunir las condiciones para la graduación de aquí a 2020, invita a esos países a que inicien los preparativos para establecer una estrategia a tal efecto y para la etapa de transición, y solicita a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, dirigidas por la Oficina del Alto Representante, que presten el apoyo necesario en ese sentido de manera coordinada;

37. *Reitera* su recomendación de que el país que se gradúe de la lista establezca el mecanismo consultivo enunciado en su resolución 59/209, de 20 de diciembre de 2004, en cooperación con sus asociados bilaterales y multilaterales para el desarrollo y asociados comerciales, a fin de facilitar la preparación de la estrategia de transición y la determinación de las medidas conexas que deban adoptarse y las negociaciones sobre su duración y eliminación gradual durante un período acorde con su estado de desarrollo, y que el mecanismo se integre en otros procesos consultivos e iniciativas pertinentes entre ese país y sus asociados para el desarrollo;

38. *Invita* a los asociados para el desarrollo a que faciliten información oportuna sobre las medidas de apoyo para países específicos y otras medidas relacionadas que faciliten la transición gradual de los países menos adelantados en las esferas del apoyo financiero, la asistencia técnica y el comercio, incluso sobre sus plazos de aplicación, características y modalidades;

39. *Reconoce* que la graduación de un país simboliza el considerable progreso socioeconómico a largo plazo que ha alcanzado, prevaleciendo sobre las desventajas estructurales al desarrollo socioeconómico, y también le plantea muchos desafíos, y que los países graduados siguen siendo vulnerables a diversos trastornos y crisis;

40. *Solicita* al Secretario General que proporcione más detalles en su informe a la Asamblea General sobre la aplicación, la eficacia y el valor añadido de las medidas de transición gradual, como se pide en su resolución [70/216](#), de 22 de diciembre de 2015, en relación con los países en proceso de graduación y los que se han graduado recientemente, incluidas las medidas a través de las cuales los países graduados pueden recibir apoyo en su camino hacia el desarrollo;

41. *Invita* a los asociados para el desarrollo a que consideren los indicadores de los países menos adelantados, a saber, el ingreso nacional bruto per cápita, el índice de capital humano y el índice de vulnerabilidad económica, como parte de los criterios que utilizan para asignar asistencia oficial para el desarrollo;

42. *Reconoce* que las actividades relacionadas con los países menos adelantados realizadas en el ámbito de la Secretaría deben seguir coordinándose y consolidándose a fin de asegurar la supervisión y el seguimiento eficaces de la ejecución del Programa de Acción de Estambul, a cargo de la Oficina del Alto Representante, y proporcionar un apoyo bien coordinado para lograr el objetivo de que la mitad de los países menos adelantados cumplan los criterios de graduación de aquí a 2020;

43. *Toma nota* de la labor del Grupo Consultivo Interinstitucional para los Países Menos Adelantados, dirigido por la Oficina del Alto Representante, observa las medidas adoptadas por la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación y el Comité de Alto Nivel sobre Programas en relación con el apoyo a la coordinación y el seguimiento de la ejecución del Programa de Acción de Estambul en todo el sistema, y reitera su invitación al Secretario General para que, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos, incluya la ejecución del Programa de Acción de Estambul en el programa de la Junta;

44. *Subraya* la necesidad de conceder especial atención a los problemas y preocupaciones de los países menos adelantados en todos los grandes procesos y conferencias de las Naciones Unidas;

45. *Reitera* su solicitud al Secretario General de que incluya, según proceda, las cuestiones que preocupan a los países menos adelantados en todos los informes pertinentes en las esferas económica, social y ambiental y esferas conexas, a fin de contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en el Programa de Acción de Estambul;

46. *Alienta* encarecidamente a los Gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los grupos principales y otros donantes a que hagan contribuciones de manera oportuna al Fondo Fiduciario de Apoyo a las Actividades de la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo a fin de apoyar la ejecución, el seguimiento y la supervisión del Programa de Acción de Estambul y la participación de representantes de los países menos adelantados en el foro político de alto nivel del Consejo Económico y Social sobre el desarrollo

sostenible y en otros foros pertinentes y, a este respecto, expresa su agradecimiento a los países que han hecho contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario;

47. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución y el Programa de Acción de Estambul y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Grupos de países en situaciones especiales”, el subtema titulado “Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados”, a menos que se acuerde otra cosa.
